



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

**N.54**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS  
INTERNACIONALES PARA TRANSMISIONES  
RADIOFÓNICAS Y DE TELEVISIÓN**

---

**DEFINICIÓN Y DURACIÓN DEL PERIODO  
DE AJUSTE Y DEL PERIODO  
PREPARATORIO**

**Recomendación UIT-T N.54**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T N.54 se publicó en el fascículo IV.3 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

**DEFINICIÓN Y DURACIÓN DEL PERIODO DE AJUSTE  
Y DEL PERIODO PREPARATORIO**

**1 Definición**

En cada transmisión internacional de televisión se hace una distinción entre el:

– **periodo de ajuste**

Periodo durante el cual las Administraciones proceden al ajuste del enlace internacional de televisión antes de ponerlo a disposición de los organismos de radiodifusión, y el

– **periodo preparatorio**

Periodo durante el cual los organismos de radiodifusión efectúan sus propios ajustes, pruebas, etc., antes de proceder a la transmisión de televisión propiamente dicha.

La hora exacta de comienzo del periodo preparatorio (punto *H* de la figura 1/N.54) la determinan los organismos de radiodifusión.

**2 Periodo de ajuste**

Provisionalmente se recomienda que, en principio, la duración nominal del periodo de ajuste sea de 30 minutos, divididos en dos periodos, para las operaciones que se describen a continuación (véase la figura 1/N.54).

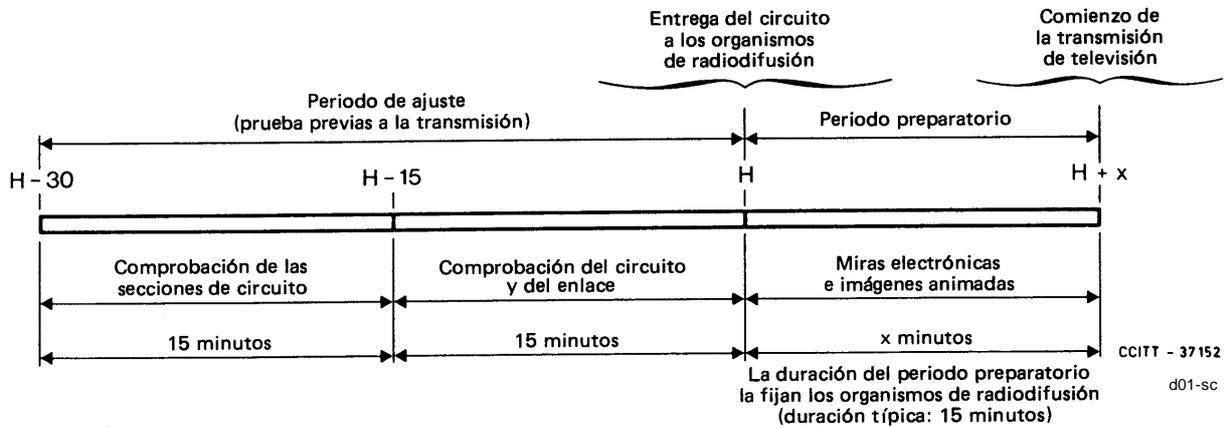


FIGURA 1/N.54

Periodo de ajuste y periodo preparatorio

*H-30 a H-15*: Ajuste simultáneo de las secciones nacionales e internacionales de circuito que van a utilizarse para constituir el circuito internacional de televisión. Las secciones internacionales de circuito podrán o no comprender una sección establecida por medio de un satélite de telecomunicaciones. Las pruebas que han de efectuarse son las que se indican en la Recomendación N.62. No son de la incumbencia del CCITT las pruebas entre estaciones terrenas de una sección de circuito por satélite de telecomunicaciones, pero estas pruebas deberán terminarse también para la hora *H-15*.

*H -15 a H*: Interconexión de las secciones de circuito que han de utilizarse; confirmación de que el circuito internacional de televisión es continuo entre los CIT terminales, y pruebas globales entre el CIT director y el CIT subdirector. Las pruebas que han de realizarse son las que se indican en la Recomendación N.62<sup>1)</sup>.

Los citados periodos de *H -30 a H -15* y de *H -15 a H* sólo se indican a título de orientación. Su duración se basa en una estimación del tiempo necesario para realizar las pruebas previstas en la Recomendación N.62 con suficiente margen para ajustes. No se prevé margen para reparar averías en las secciones del circuito o en el enlace completo.

Estos periodos presuponen asimismo una configuración del circuito internacional de televisión<sup>2)</sup> consistente en una sección internacional prolongada en cada extremo por una sección nacional. En el caso de transmisiones de televisión en que intervengan más de dos países, es posible que haya que prolongar uno o los dos periodos nominales *H -30 a H -15* y *H -15 a H*. Por otro lado, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas se podrán reducir estos periodos nominales, a condición de realizar como es debido el ajuste. Tal es el caso, por ejemplo, cuando por la misma ruta se efectúen sucesivamente dos transmisiones internacionales de televisión y para la segunda haya que prolongar el circuito o el enlace internacional ya ajustado para la primera.

En los últimos minutos del periodo nominal *H -15 a H*, una vez terminadas las pruebas que quedan indicadas, los CIT director y subdirector<sup>3)</sup> deberán entregar el circuito a los organismos de radiodifusión de uno y otro extremo y confirmar la continuidad de la conexión completa. Habrá que verificar que el enlace<sup>2)</sup> está en condiciones para la transmisión del programa y que la calidad y el nivel son aceptables.

Puede ser conveniente que, previo acuerdo entre la Administración y el organismo de radiodifusión que efectúa la transmisión, en estos últimos minutos del periodo de ajuste se transmitan imágenes animadas, lo cual es particularmente útil para el ajuste de los convertidores de normas. No obstante, esta transmisión durante el periodo de ajuste no modifica la responsabilidad de la Administración en lo que concierne a la calidad que debe tener la transmisión, responsabilidad que no comienza hasta el momento *H*, en que termina el periodo de ajuste y comienza el preparatorio y se entrega el enlace a los organismos de radiodifusión.

### **3 Periodo preparatorio**

El CCITT no recomienda ninguna duración específica para el periodo preparatorio. Esta duración la fijan los organismos de radiodifusión pero normalmente es de 15 minutos. Las pruebas que han de efectuarse en este periodo quedan a la discreción de los organismos de radiodifusión pero han de ajustarse a las recomendaciones del CCITT en lo que concierne al nivel de la señal (véanse las Recomendaciones N.60 y N.63). En algunos casos, los organismos de radiodifusión pueden prescindir del periodo preparatorio y comenzar la transmisión a la hora *H*.

---

1) Véanse, en la Recomendación N.62, las observaciones sobre las dificultades que entrañan las pruebas globales en circuitos que incluyen convertidores de normas.

2) Según la definición de la Recomendación N.51, en este caso particular, el circuito internacional de televisión es también un enlace internacional de televisión.

3) Véase la Recomendación N.55 para la definición de los CIT director y subdirector.